

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

12850 *Resolución de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación parcial del Convenio colectivo de Family Cash, SL.*

Visto el acuerdo de modificación parcial del I Convenio colectivo de la empresa Family Cash, SL (Código de convenio n.º 90103992012021), que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre de 2021, en el que se pacta modificar los artículos 5 y 17, y añadir los anexos I y II al convenio, y que ha sido suscrito con fecha 7 de mayo de 2024, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los sindicatos FeSMC-UGT, CCOO.–Servicios y FETICO, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación del I Convenio colectivo de la empresa Family Cash, SL, en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 2024.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA FAMILY CASH, SL

Por Family Cash SL.:

Doña Rosa Ferrero.
Don Carles Canet Ferrero.
Doña Carina Bosch Pastor.
Don Francisco Monerris.

Asesores:

- Julio Alcolea Tejedor (Asesor).
- Rosa M.ª Escrig Aparicio (Asesora).

Por la representación legal de las personas trabajadoras:

María Crespo - FeSMC-UGT.
Gema Ruiz - FeSMC-UGT.
Cristina Sabaté - FeSMC-UGT.

Mónica Molinero – FeSMC - UGT.
Concepción Fernández – Servicios CCOO.
Inmaculada Jiménez – Servicio CCOO.
Eva Martínez – Servicio CCOO.
Lucrecia M.^a Pérez Sánchez – Servicios CCOO.
José M.^a Daroca - Confederación Sindical Independiente- FETICO.

Asesores:

- Vicente Martínez Trencó - FeSMC-UGT.
- Luis J. Prieto Oraldo - CCOO- Servicios.
- Andrés Parra Indiano - Confederación Sindical Independiente- FETICO.

En Valencia, a 7 de mayo de 2024, reunidos, los miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Family Cash, SL,

MANIFIESTAN

I. Que el 27 de julio de 2023, y en el contexto del punto tercero de la disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 32/2021, las partes se constituyeron en comisión negociadora para la modificación parcial del convenio, con el objetivo de adaptar las condiciones salariales a lo establecido como referencia en el convenio sectorial de estatal de Grandes Almacenes como establece la Disposición Transitoria Cuarta de la citada norma.

II. Que el transcurso de la negociación, sumado a la denuncia por finalización de su vigencia del convenio colectivo de empresa, condujo a las partes a la constitución formal de la comisión negociadora del convenio en fecha 30 de octubre del 2023.

III. Que en las reuniones de la comisión negociadora, han tenido lógico y principal protagonismo, la adaptación salarial y de jornada, así como la equivalencia en la clasificación profesional, al convenio colectivo sectorial de Grandes Almacenes (BOE de 9 de junio de 2023).

IV. De hecho, la empresa adelantó cambios y transformaciones en las nóminas de los meses de enero y febrero del año en curso, que se correspondían jurídicamente al concepto de «a cuenta convenio», al no existir hasta hoy, acuerdo en el seno de la Comisión Negociadora en el proceso de transformación de nóminas. Incluso por una cuestión exclusivamente técnica, vinculada al programa de confección de los recibos de salarios, se ha procedido a transformar conceptos.

V. Alcanzado un acuerdo en cuanto a la citada adaptación, y por la trascendencia del contenido, las partes proceden a plasmarlo en los términos que se dirán, en el bien entendido de que, por una parte, lo acordado supone una modificación parcial del convenio en los artículos que son afectados, y por otra, que se mantiene la negociación del convenio con la libertad que otorga a tal fin el artículo 85.1 ET.

En méritos de lo expuesto, acuerdan, la adaptación al convenio colectivo sectorial de Grandes Almacenes (Real Decreto-ley 32/2021) de las siguientes materias:

«Primero. *Clasificación profesional.*

Se acuerda el mantenimiento del sistema de clasificación profesional del artículo 5 del convenio de Family Cash. A los exclusivos efectos de garantizar el salario base mínimo anual de cada grupo profesional y en cumplimiento de la adaptación salarial prevista en el Real Decreto-ley 32/2021, se adopta la siguiente tabla de equivalencia

Grupos profesionales Family Cash	Grupos profesionales Grandes Almacenes
Grupo 1: Base.	Base.
Grupo 1: Profesional.	Profesionales.
Grupo 2: Responsables.	Profesionales de nivel*.
Grupo 3: Supervisores.	Coordinadores.
	Técnicos.

* El grupo Profesionales de nivel se corresponde con el abono del complemento de nivel recogido en el artículo 20 del convenio colectivo sectorial de Grandes Almacenes.

Queda fuera de esta tabla de equivalencia el Grupo 4 del convenio de empresa (Directores y Jefes), al no tener equivalencia en el de Grandes Almacenes.

El acceso desde el Grupo 1 Base, al Grupo 1 Profesional, con el consiguiente incremento salarial, se producirá por el mero transcurso de tres años de alta en la empresa. De manera que, inicialmente, todas aquellas personas trabajadoras de Family Cash que tengan una antigüedad mayor de tres años a fecha de firma de este acuerdo pasarán directamente a asimilarse salarialmente al grupo de Profesionales del convenio colectivo sectorial de Grandes Almacenes.»

En el anexo I se desarrolla el contenido del artículo 5, con especial incidencia en los Profesionales de nivel.

«Segundo. *Adaptación salarial: Salario base grupo.*

El salario bruto anual de grupo profesional, en los términos fijados en el artículo 17 del convenio, a jornada completa para los años 2023 y 2024, expresada en euros, será el siguiente:

	2023	2024
Grupo 1. Base.	15.705,65	16.412,40
Grupo 1. Profesional.	16.176,82	16.904,78
Grupo 2. Responsables.	16.904,65	17.612,40
Grupo 3. Supervisores.	17.632,71	18.426,18
Grupo 4. Directores/as y Jefes/as.	24.500	24.500

El grupo 4 tendrá al menos la misma subida que anualmente aplique el convenio colectivo.

El procedimiento de adaptación salarial, se expone en el anexo II, así como una muestra Salarios anuales aplicados en nóminas personal G2 para 2024.

Los atrasos correspondientes al año 2023, que se han venido abonando mes a mes, esto es, en enero 2024, los correspondientes a enero 2023, y así sucesivamente, se abonarán de forma trimestral a partir de la firma del presente acuerdo. De este modo, en el mes de julio 2024 se abonarán los atrasos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio 2023, en el mes de octubre 2024 se abonarán los correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre 2023, y en el mes de enero 2025 se abonarán los correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023.

Para los siguientes años de convenio, se fijan los siguientes incrementos sobre la tabla de salario base de grupo profesional:

- 2025: 3 %
- 2026: 2 %
- 2027: El incremento que se fije en las tablas del convenio GGAA.»

Tercero. *Antigüedad.*

– Se mantendrá el complemento de «antigüedad consolidada» para aquellas personas trabajadoras que lo percibían antes de octubre 2021 (entrada en vigor del convenio). Este complemento tendrá naturaleza no compensable, ni absorbible.

– La «nueva antigüedad», derivada de la adecuación salarial al convenio colectivo sectorial de Grandes Almacenes, se devengará por cuatrienios, comenzando a perfeccionarse los mismos a partir del 1 de enero de 2023, conforme a la siguiente tabla expresada en euros:

Primer cuatrienio.	255,79 euros
Segundo cuatrienio.	225,98 euros
Tercer cuatrienio.	201,94 euros
Cuarto cuatrienio y sucesivos.	192,32 euros

Cuarto. *Incremento variable.*

El abono del incremento variable anual en función de la evolución de ventas del sector, recogida en el artículo 25 del convenio colectivo sectorial de Grandes Almacenes, como complemento salarial variable, se abonará en la cuantía que determine la comisión mixta para cada año de vigencia del citado convenio.

El abono se hará efectivo en el mes de diciembre del ejercicio correspondiente.

Quinto. *Jornada anual.*

La jornada máxima en cómputo anual se fijaría para toda la vigencia del convenio en 1770 horas, sin perjuicio de lo que pueda pactarse en el convenio colectivo sectorial de Grandes Almacenes que será de aplicación anual para el año 2027.

Autorizar a la Letrada Rosa Escrig Aparicio, con DNI ***7985**, para que en nombre de la Comisión Negociadora realice los trámites necesarios ante la Administración para la inscripción, registro electrónico y publicación del acuerdo de modificación parcial del convenio colectivo (RD 703/2010) y mantener informada puntualmente a las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta una persona por Organización, por economía en el procedimiento, en el lugar y fecha al principio indicados.–María Crespo Montero, FeSMC-UGT.–Lucrecia M.^a Pérez Sánchez, Servicios CCOO.–José M.^a Daroca Cámara, Confederación Sindical Independiente FETICO.–Julio Alcolea Tejedor, Family Cash.

«ANEXO I

Clasificación Profesional

Grupo 1 Profesionales. Son aquellas personas trabajadoras necesarias para la ejecución de las tareas y actividades propias de cada ámbito de actuación, sección o departamento de los supermercados, actuando bajo la dirección de sus superiores jerárquicos:

- Cajero/a-reponedor/a diurnos.
- Reponedor/a nocturnos.
- Dependiente (actuales dependientes de frutería y panadería).
- Carnicero/a.
- Charcutero/a.
- Pescadero/a.
- Personal de limpieza.
- Logística.

- Auxiliar administrativo/a.
- Telefonista/repcionista.
- Ayudante de Marketing.
- Personal de Mantenimiento.

Grupo Responsables. Personal responsable de desarrollo de un área o sección. Se encarga de transmitir a los profesionales de la sección la ejecución de las actividades de la misma, en base a los criterios y políticas de actuación definidos por la dirección.

- Responsable de cajas.
- Responsable de carnicería.
- Responsable de charcutería.
- Responsable de dependientes (actual panadería y frutería).
- Responsable de pescadería.
- Responsable de almacén.
- Responsable de reponedores.
- Responsable de turno de noche.
- Oficial administrativo/a.
- Responsable de Marketing.
- Técnico Especialista.
- Responsable de mantenimiento.

Equivalente en GGAA a Grupo de profesionales de coordinación asimilados/as y no Grupo de Coordinación fundamentalmente por la ausencia de absoluta autonomía, no evalúa ni los objetivos generales ni los métodos, y hay supervisión y dependencia en los procesos de decisión incluidos los recursos humanos.

Grupo 3. Supervisores. Personal especializado en la ejecución de tareas propias de un área, varias áreas o secciones. Se responsabiliza de la ejecución de tareas de mayor complejidad y puede coordinar a un equipo formado por responsables operativos.

- Supervisor/a carnicería.
- Supervisor/a frutería.
- Supervisor/a turno de noche.
- Adjunto/a.
- Jefe/a de sección administrativa.
- Supervisor/a mantenimiento.
- Jefe/a sección Almacén.
- Titulado/a Medio.

Equivalente en GGAA a Grupo de profesionales de coordinación. Formación teórica o adquirida en la práctica, hasta un nivel equivalente a FP de grado superior o similar. Realiza por definición los cometidos propios del grupo de profesionales, pero con absoluta autonomía, pues con el/la superior/a, evalúa el resultado final, sólo se concretan los objetivos generales, pero no los métodos, los cuales son decididos autónomamente, ni hay supervisión durante el proceso de decisión autónoma a menos que la persona trabajadora lo solicite, sin poder demandar constantemente asistencia jerárquica. Se requiere igualmente un mayor grado de iniciativa y creatividad, pues existen normas e instrucciones, pero deben ser interpretadas y totalmente adaptadas para fijar las directrices concretas de la tarea. Para la obtención de la información, precisa conocimientos especializados, obtenidos mediante una formación adecuada. Colabora en la gestión de recursos humanos, realizando acciones encaminadas a orientar el comportamiento de las personas trabajadoras del grupo de profesionales o personal base hacia el logro de los objetivos, supervisando las funciones que desarrollan y ejerciendo, en caso de que se le encomienden, funciones encaminadas a la consecución de resultados, implantación y gestión en su área de actividad.

Grupo 4. Directores y Jefes. Sin equivalencia en el convenio de Grandes almacenes. Máximos responsables de una zona geográfica, de una tienda, o de un departamento administrativo y de gestión, con responsabilidad sobre el personal de tienda y con la misión de gestionar los recursos económicos, materiales y humanos de los que dispone para la consecución de los objetivos definidos en su unidad.

- Director/a de supermercado.
- Supervisor/a de zona.
- Jefe/a de Administración.
- Jefe/a de División.
- Jefe/a de Compras.
- Jefe/a de Ventas.
- Jefe/a de Personal.
- Titulado/a Superior.

ANEXO II

Adaptación salarial

Resumen del proceso de transformación de las nóminas para su adaptación a las tablas retributivas fijadas como salario mínimo en el convenio colectivo sectorial estatal de referencia.

El I convenio colectivo de Family Cash (2021), creó el complemento «ad personam», con la finalidad de que aquellos trabajadores que venían percibiendo una retribución fija superior a la establecida en las tablas del convenio colectivo que se pactaron, por la aplicación de las tablas salariales del convenio colectivo sectorial de Grandes Almacenes, (convenio de aplicación anterior) mantuvieran el nivel salarial que hasta entonces venían percibiendo.

En él se incluían todos aquellos conceptos de carácter fijo establecidos en los convenios colectivos que resultaban de aplicación con anterioridad a este convenio colectivo y que venían siendo percibidos por las personas trabajadoras y que no se recogían en el mismo.

Para alcanzar el salario bruto anual de grupo, con la tabla de referencia (convenio GGAA), se está retornando a la tabla salarial que dio origen a este complemento, con lo que conviene su descomposición conforme a las siguientes reglas:

1.^a Aquellos empleados que en la fecha de adaptación a las condiciones salariales del convenio colectivo sectorial vinieran percibiendo el concepto «plus ad personam» verán minorado su importe en el equivalente a la parte proporcional de la paga extra de septiembre, inexistente en el convenio colectivo de empresa, la diferencia existente entre los conceptos salario base y partes proporcionales de las pagas de verano, navidad y beneficios de ambos convenios, y el importe que en concepto de antigüedad viniera percibiéndose en la nómina de octubre 2021, previa a la entrada en vigor del convenio colectivo de Familycash, SL.

2.^a Los empleados dejarán de percibir el concepto «plus ad personam» en aquellos casos en que durante el proceso de descomposición el importe resultante sea cero.

3.^a Los empleados continuarán percibiendo el concepto «plus ad personam» en el importe resultante tras la descomposición en aquellos casos en que el importe resultante sea mayor a cero, teniendo la consideración de no compensable ni absorbible, y no será revalorizable.

4.^o El complemento «mejora voluntaria absorbible», recogerá el resto de complementos o de mejoras voluntarias o complementos personales fijos que tengan reconocidos las personas trabajadoras por cualquier causa excepto la antigüedad consolidada, y que no vengán reconocidos en los convenios colectivos que resultaban de aplicación. Tendrá carácter compensable y absorbible y no será revalorizable.

Salarios anuales aplicados en nóminas personal G2 2024

N.º pers.	Centro de coste	Función	Gr. prof.	Grd. Ocup.	Sueldo anual
10000069	T001 Xativa.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10004100	T001 Xativa.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10000785	T002 Torrent.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10004437	T002 Torrent.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10000415	T003 Ontinyent.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10001525	T003 Ontinyent.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10000567	T004 L'Alqueria.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10006521	T004 L'Alqueria.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10000257	T005 Museros.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10000329	T006 Gandia.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10000372	T006 Gandia.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10000743	T007 Alzira.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10001087	T007 Alzira.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10002087	T008 Vinaroz.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10002355	T009 Alcoi.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	18.682,32
10002598	T010 Montilla.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10002641	T011 Molina del Segú.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	18.681,00
10002721	T011 Molina del Segú.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10001591	T014 Sagunto.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10004229	T014 Sagunto.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10003392	T015 Amposta.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10005132	T015 Amposta.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10001882	T016 La Pobra de Val.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10004215	T016 La Pobra de Val.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10003541	T017 Tomelloso.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	21.585,48
10003603	T017 Tomelloso.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10000962	T018 Carcaixent.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10001777	T018 Carcaixent.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.868,00
10003137	T019 Alcalá de Guada.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.623,20
10003219	T019 Alcalá de Guada.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.623,20
10002202	T021 Vall D'Uixo.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	18.296,04
10002266	T021 Vall D'Uixo.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10003198	T022 Utrera.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.868,00
10003640	T023 Puertollano.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.868,00
10003647	T023 Puertollano.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.868,00
10003909	T024 Almendralejo.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10003910	T024 Almendralejo.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28

N.º pers.	Centro de coste	Función	Gr. prof.	Grd. Ocup.	Sueldo anual
10003741	T025 Azuqueca de H.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	18.094,20
10003752	T025 Azuqueca de H.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	18.585,00
10004655	T026 Zaragoza.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.623,20
10004656	T026 Zaragoza.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.623,20
10003240	T027 Lebrija.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	65,00	11.703,96
10007155	T027 Lebrija.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10003854	T029 Guadalajara.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	18.094,20
10003857	T029 Guadalajara.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	18.392,76
10006160	T030 Viana.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10008820	T030 Viana.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10007493	T031 Castellón.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10008690	T031 Castellón.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10002836	T033 Lorca.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	18.488,28
10002865	T033 Lorca.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.807,88
10006639	T034 Alcalá Henares.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10006649	T034 Alcalá Henares.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10005362	T035 Albacete.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10008960	T036 Finestrat.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10008961	T036 Finestrat.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10004541	T037 Benicarló.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10008173	T037 Benicarló.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10005884	T038 Sevilla Caval.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10007847	T038 Sevilla Caval.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10007158	T039 As Termas.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	18.295,92
10007187	T039 As Termas.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	18.488,28
10007164	T040 Abella.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	18.296,04
10007385	T040 Abella.	Cajas - Jefa/e de Cajas.	G2	100,00	17.612,28
10000330	T001 Xativa.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10004455	T002 Torrent.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10000323	T003 Ontinyent.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10000269	T005 Museros.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10008234	T007 Alzira.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10002057	T008 Vinaroz.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10002325	T009 Alcoi.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10002692	T011 Molina del Segu.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	24.012,36
10002922	T012 Morón de la Fro.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10003066	T013 Osuna.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10001094	T014 Sagunto.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	23.953,80

N.º pers.	Centro de coste	Función	Gr. prof.	Grd. Ocup.	Sueldo anual
10001584	T014 Sagunto.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10003433	T015 Amposta.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10008776	T016 La Pobra de Val.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10008891	T017 Tomelloso.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10001540	T018 Carcaixent.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	20.347,20
10006021	T021 Vall D'Uixo.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10003175	T022 Utrera.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10003934	T024 Almendralejo.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10007720	T026 Zaragoza.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10007579	T029 Guadalajara.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	24.012,36
10005630	T031 Castellón.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10002882	T033 Lorca.	Carnicería - Responsable.	G2	82,50	19.690,08
10006615	T034 Alcalá Henares.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	24.012,36
10005282	T035 Albacete.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10009102	T036 Finestrat.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10007150	T037 Benicarló.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10005897	T038 Sevilla Caval.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10007170	T039 As Termas.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	23.884,80
10007359	T040 Abella.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10000711	T046 Arena.	Carnicería - Responsable.	G2	100,00	22.153,80
10000149	T001 Xativa.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10000119	T002 Torrent.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10000165	T003 Ontinyent.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10001655	T004 L'Alqueria.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10000259	T005 Museros.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10000726	T007 Alzira.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10001580	T007 Alzira.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10002446	T009 Alcoi.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10002626	T010 Montilla.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10002904	T012 Morón de la Fro.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.237,96
10001574	T014 Sagunto.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10004993	T015 Amposta.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10003562	T017 Tomelloso.	Charcutería - Responsable.	G2	65,00	12.356,76
10003115	T019 Alcalá de Guada.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10003297	T019 Alcalá de Guada.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10004341	T020 Parque Albán.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10003658	T023 Puertollano.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10003943	T024 Almendralejo.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40

N.º pers.	Centro de coste	Función	Gr. prof.	Grd. Ocup.	Sueldo anual
10003794	T025 Azuqueca de H.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10004675	T026 Zaragoza.	Charcutería - Responsable.	G2	75,00	13.659,36
10005189	T029 Guadalajara.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10008337	T030 Viana.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10005599	T031 Castellón.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10005262	T035 Albacete.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10007148	T039 As Termas.	Charcutería - Responsable.	G2	75,00	16.449,96
10000235	T046 Arena.	Charcutería - Responsable.	G2	100,00	18.212,40
10000380	T002 Torrent.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10006748	T003 Ontinyent.	Frutería / Verdulería .	G2	100,00	17.612,28
10007664	T004 L'Alqueria.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10007792	T005 Museros.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10002669	T011 Molina del Segu.	Frutería / Verdulería.	G2	75,00	14.495,64
10001718	T014 Sagunto.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10001679	T016 La Pobra de Val.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10003535	T017 Tomelloso.	Frutería / Verdulería.	G2	75,00	14.054,76
10004094	T018 Carcaixent.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10004367	T020 Parque Albán.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10003701	T023 Puertollano.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10008070	T024 Almendralejo.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10003790	T025 Azuqueca de H.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10004679	T026 Zaragoza.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10003885	T029 Guadalajara.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.868,00
10005606	T031 Castellón.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10005736	T033 Lorca.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10007747	T034 Alcalá Henares.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10008974	T036 Finestrat.	Frutería / Verdulería.	G2	100,00	17.612,28
10001473	T001 Xativa.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10001378	T002 Torrent.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10001438	T003 Ontinyent.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10001332	T004 L'Alqueria.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10006450	T005 Museros.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10000514	T006 Gandia.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10005759	T007 Alzira.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10002110	T008 Vinaroz.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10002361	T009 Alcoi.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	18.064,92
10002961	T012 Morón de la Fro.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10004463	T014 Sagunto.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28

N.º pers.	Centro de coste	Función	Gr. prof.	Grd. Ocup.	Sueldo anual
10007741	T016 La Pobra de Val.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10003559	T017 Tomelloso.	Panadería - Responsable d.	G2	75,00	13.545,36
10003126	T019 Alcalá de Guada.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.623,20
10007474	T020 Parque Albán.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10002205	T021 Vall D'Uixo.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.868,00
10004687	T026 Zaragoza.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10005153	T029 Guadalajara.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10006176	T030 Viana.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10007613	T031 Castellón.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10004764	T032 Chiclana Front.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	18.094,20
10006724	T034 Alcalá Henares.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10005268	T035 Albacete.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10008986	T036 Finestrat.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10007432	T039 As Termas.	Panadería - Responsable d.	G2	100,00	17.612,28
10001177	T001 Xativa.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10000072	T003 Ontinyent.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10000790	T007 Alzira.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10001994	T008 Vinaroz.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	19.870,68
10002405	T009 Alcoi.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10002545	T010 Montilla.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10002893	T012 Morón de la Fro.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10001601	T014 Sagunto.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10001870	T016 La Pobra de Val.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10003530	T017 Tomelloso.	Pescadería - Responsable.	G2	65,00	12.443,64
10003131	T019 Alcalá de Guada.	Pescadería - Responsable.	G2	75,00	14.806,08
10002322	T021 Vall D'Uixo.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10003673	T023 Puertollano.	Pescadería - Responsable.	G2	75,00	14.016,96
10003781	T025 Azuqueca de H.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10005647	T026 Zaragoza.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10003870	T029 Guadalajara.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10006124	T030 Viana.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10005622	T031 Castellón.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10005010	T034 Alcalá Henares.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10005276	T035 Albacete.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10008210	T037 Benicarló.	Pescadería - Responsable.	G2	100,00	18.689,28
10006108	T001 Xativa.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10000896	T002 Torrent.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10000347	T003 Ontinyent.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40

N.º pers.	Centro de coste	Función	Gr. prof.	Grd. Ocup.	Sueldo anual
10001474	T004 L'Alqueria.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10007798	T005 Museros.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10007014	T008 Vinaroz.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10002349	T009 Alcoi.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.947,20
10002657	T011 Molina del Segú.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10002888	T012 Morón de la Fro.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10002996	T013 Osuna.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10000869	T014 Sagunto.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10003458	T015 Amposta.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10000801	T016 La Pobla de Val.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10003532	T017 Tomelloso.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10004153	T018 Carcaixent.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10003141	T019 Alcalá de Guada.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10000258	T020 Parque Albán.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10002231	T021 Vall D'Uixo.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10003685	T023 Puertollano.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10003957	T024 Almendralejo.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10004897	T025 Azuqueca de H.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10004885	T026 Zaragoza.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10003353	T027 Lebrija.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10003893	T029 Guadalajara.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	21.535,92
10006138	T030 Viana.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10005579	T031 Castellón.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10004789	T032 Chiclana Front.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10002856	T033 Lorca.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10005512	T034 Alcalá Henares.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10005918	T035 Albacete.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10008976	T036 Finestrat.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10007181	T039 As Termas.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40
10007175	T040 Abella.	Reposición - Responsable.	G2	100,00	20.012,40

Salarios anuales aplicados en nóminas personal G3 2024

N.º pers.	Centro de coste	Función	Gr. prof.	Grd. Ocup.	Sueldo anual
10000138	T001 Xativa.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.582,32
10001407	T001 Xativa.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.582,32
10000103	T002 Torrent.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10000113	T002 Torrent.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80

N.º pers.	Centro de coste	Función	Gr. prof.	Grd. Ocup.	Sueldo anual
10000143	T003 Ontinyent.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10000182	T003 Ontinyent.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10000343	T004 L'Alqueria.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10004865	T004 L'Alqueria.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10000261	T005 Museros.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.582,32
10001906	T005 Museros.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10001410	T006 Gandia.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10006604	T006 Gandia.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10000197	T007 Alzira.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.582,32
10001752	T007 Alzira.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.582,32
10002026	T008 Vinaroz.	Adjunta/o.	G3	100,00	24.874,44
10008194	T008 Vinaroz.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10002007	T008 Vinaroz.	Adjunta/o.	G3	100,00	24.874,44
10002496	T009 Alcoi.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10006797	T009 Alcoi.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10002597	T010 Montilla.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10002522	T010 Montilla.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10002778	T011 Molina del Segu.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10002906	T012 Morón de la Fro.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10002993	T013 Osuna.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003154	T013 Osuna.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10002892	T013 Osuna.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.489,92
10001596	T014 Sagunto.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10001650	T014 Sagunto.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003399	T015 Amposta.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003448	T015 Amposta.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10000144	T016 La Pobla de Val.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10000706	T016 La Pobla de Val.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003527	T017 Tomelloso.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003533	T017 Tomelloso.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10000312	T018 Carcaixent.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.582,32
10000345	T018 Carcaixent.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.582,32
10002899	T019 Alcalá de Guada.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.500,00
10003181	T019 Alcalá de Guada.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.876,32
10006601	T020 Parque Albán.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10002183	T021 Vall D'Uixo.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10002190	T021 Vall D'Uixo.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003180	T022 Utrera.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.511,16

N.º pers.	Centro de coste	Función	Gr. prof.	Grd. Ocup.	Sueldo anual
10003210	T022 Utrera.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003677	T023 Puertollano.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003691	T023 Puertollano.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003904	T024 Almedralejo.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003750	T025 Azuqueca de H.	Adjunta/o.	G3	100,00	24.354,36
10003830	T025 Azuqueca de H.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.862,64
10004649	T026 Zaragoza.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10004650	T026 Zaragoza.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003247	T027 Lebrija.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10003837	T029 Guadalajara.	Adjunta/o.	G3	100,00	23.064,60
10003845	T029 Guadalajara.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10006106	T030 Viana.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10006092	T030 Viana.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10005214	T031 Castellón.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10005375	T031 Castellón.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10004787	T032 Chiclana Front.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10004800	T032 Chiclana Front.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10002851	T033 Lorca.	Adjunta/o.	G3	100,00	23.684,16
10005784	T033 Lorca.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10008089	T034 Alcalá Henares.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10006885	T034 Alcalá Henares.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10005330	T035 Albacete.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10005912	T035 Albacete.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10008930	T036 Finestrat.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10009137	T036 Finestrat.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10002019	T037 Benicarló.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10005084	T037 Benicarló.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10005994	T038 Sevilla Caval.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10005962	T038 Sevilla Caval.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10007450	T039 As Termas.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10007381	T040 Abella.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10007295	T040 Abella.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80
10004287	T046 Arena.	Adjunta/o.	G3	100,00	22.153,80.»

María Crespo Montero, FeSMC, UGT.—Lucrecia M.^a Pérez Sánchez, Servicios CCOO.—José M.^a Daroca Cámara, Confederación Sindical Independiente FETICO.—Julio Alcolea Tejedor, Family Cash.